



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	11 de agosto 2022	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	-------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	010	2017	00570	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUZ MERY MARIN SANCHEZ	Asistió
Demandados	LUZ MARY QUINCHIA MARIN ALFONSO GIL MORALES	Asistió No Asistió
Apoderado del demandante	JAIME ENRIQUE CEBALLOS RUÍZ	Asistió
Apoderado Demandada Curadora Ad Litem	GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA JOHANA CUELLAR TORO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO- PRESTACIONES SOCIALES – INDEMNIZACIONES.	REINTEGRO

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No hay medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

PROBLEMAS JURÍDICOS a resolver corresponden a:

- 1) Establecer si entre la demandante y los demandados existió un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, que inició el 5 de marzo de 2016 y terminó el 31 de octubre de 2016, que fue reintegrada el 27 de diciembre de 2016 en cumplimiento de una sentencia de tutela y nuevamente despedida el 25 de abril de 2017.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/53327a9f-5c40-4e00-9477-ddf6ba901b14?vcpubtoken=c6f36a3c-7ad9-4281-9d0c-1811f3569673>

- 2) Determinar si se cumplen los requisitos legales, para establecer que el despido realizado el 31 de octubre de 2016 fue ineficaz, porque la demandante gozaba de estabilidad laboral reforzada por fuero de salud.
- 3) En caso afirmativo se estudiarán las pretensiones consecuenciales de reintegro y pago de salarios, vacaciones, prestaciones dejadas de percibir y el pago de aportes a pensión y ARL.
- 4) Indemnización de 180 días de la Ley 361 de 1997.

Subsidiariamente:

Indemnización por terminación del contrato a término fijo.
Indemnización de Moratoria art.65 CST

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandados LUZ MARY QUINCHÍA MARÍN y ALFONSO GIL MORALES (supeditado a la competencia del demandado que actúa representado por Curadora Ad Litem)

DOCUMENTAL: las aportadas con la demanda obrantes en el archivo **N° 3** del expediente digital.

TESTIMONIAL:

ALEX GONZAGA VASQUEZ
DOLLY DEL SOCORRO MONSALVE.

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES DEMANDADAS

PARTE DEMANDADA LUZ MARI QUINCHIA MARIN

DOCUMENTAL: Los aportados con la contestación de la demanda obrantes en los archivos N° 9 a 11 del expediente digital.

Solicita tener en cuenta los documentos aportados por la demandante esto es:
Contrato de Trabajo.

Copia de certificado de registro mercantil del establecimiento de comercia a nombre de la demandada Luz Mari Quinchia.

copia de certificado de registro mercantil del establecimiento de comercia a nombre del antiguo empleador.

TESTIMONIALES:

ALEXANDER QUINCHIA MARÍN
ASTRID JANETH MUÑETON
ELKIN DANIEL QUINTERO ARIAS
EUCARIS BETANCUR MARTÍNEZ
GLORIA PATRICIA SANÍN GUISAU
LILIANA MARTÍNEZ GIL
MARIA MARLENY TORRES MADRID
RAMÓN ANDRÉS SERNA RODRÍGUEZ
ROSA ELENA QUINCHIA MARÍN CC NO. 25163936

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/53327a9f-5c40-4e00-9477-ddf6ba901b14?vcpubtoken=c6f36a3c-7ad9-4281-9d0c-1811f3569673>

RUBÍ JOHANA GUZMÁN GIL

Testimonios que serán limitados, de conformidad al inciso 2 del artículo 53 CPTYS.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante señora LUZ MERY MARIN SANCHEZ.

DEMANDADO ALFONSO GIL MORALES:

DOCUMENTAL: Certificado de cámara de comercio de cancelación de la matrícula mercantil a nombre del señor Alfonso Gil Morales.

PRUEBAS DE OFICIO

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS para que remita certificación de las incapacidades médicas otorgadas a la demandante LUZ MERY MARÍN SÁNCHEZ c.c 43.578.433 a partir del **mes de marzo de 2016 hasta la fecha**, indicando días de incapacidad, prórrogas y diagnóstico y si tuvo reconocimiento económico.

Se ordena consulta la base de datos del RUAF Registro único de afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral c.c **43.578.433 – Fecha de expedición 8 de noviembre de 1991.**

y se ordena oficiar al fondo de pensiones donde figure afiliada, para que remita historia laboral.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **VIERNES 21 de JULIO de 2023 a las 9:00 A.M** la cual se realizará de manera virtual, por el mismo link de esta audiencia:

<https://call.lifeseizecloud.com/13761744>

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/53327a9f-5c40-4e00-9477-ddf6ba901b14?vcpubtoken=c6f36a3c-7ad9-4281-9d0c-1811f3569673>

Código de verificación: **870e303dd9095bf5879338f4ad70c0378bbc84f75efccc7a784a649b42e5cdd0**

Documento generado en 11/08/2022 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>